


1011

Session del dia tres de  
Noviembre por la noche



Abierta con los honorables Vice-presidentes,  
Angeles, Acosta, Bravo, Carrion, Flores,  
Munoz, Penafiel, Polo, y Saldanosa, ter-  
mino la interesada discusion del proyecto  
de decreto sobre el Colegio de Ybarra que  
fue acordado con laesion del que el Ex-  
tector presente opuso al termino de sus  
comunicacion de las municipalidades de  
haber reparado el edificio del templo y de la casa, y de haberlo blanquea-  
do, para un perfeccionamiento de gastos. La que  
se en alternativamente se debieron sobre la  
entelacion de la ley de penas del dia tres  
de y de. Continuó las segundas discusiones  
del proyecto de ley sobre guarda. Al punto  
de las preguntas que el presidente de la sa-  
ceda, el honorable Acosta fue de opinion  
que no debia compararse entre ellas la com-  
pendante a la calificacion del grado del delito,  
pero que tal atribucion, dificil como ella es,  
se parecia propia de la guerra de derecho.  
El honorable Bravo sostuvo, que ella era  
incomparable de la asignacion del hecho,  
y que, el proyecto esta perfectamente con-  
forme en este punto con lo que establece el  
artículo treinta i seis del Código penal,

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

con lo que el discutido pasó como artículo en  
el proyecto. En el artículo número cinco  
se requiere para la condenación diez votos con-  
tra y bastando seis para la absolución; el ho-  
norable Miguel López presentó una proposición  
de carácter comparativo de nuestros pueblos en el  
cual establece una desigualdad tan notable en  
término el número de votos que se necesi-  
tan para absolver y aquellos que se requieren  
para condenar; que la supremacía de la dele-  
gación sería el efecto de esta proposición y que  
se ocasionarían las mismas injusticias que en los  
juicios de Inglaterra. El honorable Peave con-  
testó "en el sistema de jurado lo que se quie-  
re es la evidencia; en lo que los Franceses e  
Ingleses requieren la unanimidad de doce vo-  
tos para condenar; y si será demerito, castigo  
contra nosotros los dos terceros partes cuando  
vamos a poner en manos de un pueblo menor  
delante de la vida y el honor de la hombre;"  
en tal caso sería mas prudente que esta vida  
y este honor permanecieran confiados a nues-  
tros tribunales comunes. Si el carácter dulce  
y flexible de nuestros pueblos hará que al-  
guna vez se salve un criminal, también la  
ignorancia y las pasiones harán que se con-  
denen al inocente; y una jurisprudencia





justa y humana, contra sus her el altar  
 an... que el primero! El honorable  
 Argueta con el fin de conciliar la ventaja  
 de que concurre mayor numero de defen-  
 sos para la condenacion, dificultando el  
 mismo tiempo una absolucion expedita por  
 parte que para condenar se requiere el  
 voto unanime de dos jurados y el de  
 uno para absolver; con lo que no se con-  
 sene la honorable Camara pasando por  
 cony cuenta el articulo en los términos  
 del proyecto. Los demas articulos hasta  
 el veinte son inclusivos pasando sin con-  
 tradiccion, en cuyo estado se levanta la  
 sesion por ser llegada la hora

El Vicepres. del Senado

El Sec. del Senado

Agustin Yrizarri